

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

	Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
	Documento(s):	Contratos DAS/AAS/005/2022, DRMSG/SRM/C-006/2022, DRMSG/SRM/C-007/2022, DRMSG/SRM/C-008/2022, DRMSG/SRM/C-009/2022, DRMSG/SRM/C-010/2022, DRMSG/SRM/C-011/2022, DRMSG/SRM/C-012/2022, DRMSG/SRM/C-013/2022, DRMSG/SRM/C-014/2022, DRMSG/SRM/C-015/2022, DRMSG/SRM/C-016/2022, DRMSG/SRM/C-017/2022, DRMSG/SRM/C-019/2022, DRMSG/SRM/C-020/2022, DRMSG/SRM/C-021/2022, DRMSG/SRM/C-022/2022, DRMSG/SRM/C-023/2022, DRMSG/SRM/C-024/2022, DRMSG/SRM/C-025/2022, DRMSG/SRM/C-026/2022, DRMSG/SRM/C-027/2022, DRMSG/SRM/C-028/2022, DRMSG/SRM/C-029/2022 y DRMSG/SRM/C-30/2022 Formalizados, comprendidos en el Segundo Trimestre del 2022.
	Clasificación:	Confidencial
	Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono, Foto y Curp de personas físicas.
	Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
	Firma del titular del área y de quien clasifica:	 Mtra. Deisy Jazmín Herrera Romero Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas) 
	Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	33a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022, iniciada el 19 de agosto y cerrada el 09 de septiembre de 2022.

CONTRATO CERRADO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-007/2022 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES MARCA OTIS Y KONE INSTALADOS EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C. QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. , REPRESENTADA POR JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ , EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A) , EN ADELANTE "EL CIDE" Y, POR LA OTRA, PROYECTOS DE INGENIERIA SDS SA DE CV , EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR LILIA SERVIN ALMEIDA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se realizó el procedimiento de contratación mediante Adjudicación Directa Electrónica No. AA-03890M001-E5-2022 con código de expediente 2406704 para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES MARCA OTIS Y KONE INSTALADOS EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C.

Que mediante notificación de adjudicación de fecha 10 de marzo de 2022 se adjudicaron las partidas a "EL PROVEEDOR" para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES MARCA OTIS Y KONE INSTALADOS EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C.

DECLARACIONES

1. "**EL CIDE**" declara que:

1.1. Que es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

1.2. Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, ante la notaría 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ , en su carácter de TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A) , con R.F.C. [REDACTED] , es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con nombramiento jurídico DG/22/00041 con fecha de entrada en vigor de 1 de febrero de 2022, suscribe el presente instrumento el JULIO CESAR DURAN PEREZ , en su carácter de SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES , con R.F.C. [REDACTED] , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. De conformidad con nombramiento jurídico SG/053/2019 DE FECHA 6 DE MARZO DE 2019, suscribe el presente instrumento la C. DEISY JAZMÍN HERRERA ROMERO , en su carácter de DIRECCIÓN DE ÁREA , R.F.C [REDACTED] , facultada como Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales de área.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la "LAASSP"

1.6. "EL CIDE" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de las suficiencias presupuestarias número DRF/ 086, 087 /2022 con folios de autorización DRF/ 086, 087 /2022 , de fecha de 18 de febrero de 2022, emitido por la MTRA. ISIS ANGELICA BAUTISTA SERRANO.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CID74112584A

1.8. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante escritura pública número 98,846, de fecha 16 de febrero de 2018, ante la notaría número 23 en Ciudad de México, Lic. Bernardo Pérez Fernández del Castillo; denominada PROYECTOS DE INGENIERIA SDS SA DE CV , cuyo objeto social es, entre otros, COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, INDUSTRIALES, DE SERVICIOS Y COMERCIALES, Y DE OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL

2.2. La Lilia Servín Almeida, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante escritura pública número 98,846, de fecha 16 de febrero de 2018, ante la notaría número 23 en Ciudad de México, Lic. Bernardo Pérez Fernández del Castillo, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "EL CIDE", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y

de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes PIS180216185

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en SAN JUANICO 200 INT.2, COLONIA C.T.M. EL RISCO, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 07090

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CIDE" la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES MARCA OTIS Y KONE INSTALADOS EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C. , al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.5 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
1	MAQUINARIA Y EQUIPO (MANTENIMIENTO Y REPARACION)	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ELEVADORES MARCA OTIS	32 - SERVICIOS	30	\$4,950.00	\$148,500.00	\$172,260.00

2	MAQUINARIA Y EQUIPO (MANTENIMIENTO Y REPARACION)	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ELEVADORES MARCA KONE	32 - SERVICIOS	20	\$4,150.00	\$83,000.00	\$96,280.00
						SUBTOTAL	\$231,500.00
						IMPUESTOS	\$37,040.00
						TOTAL	\$268,540.00

El monto total del mismo es por la cantidad de \$231,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y \$268,540.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional después de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES MARCA OTIS Y KONE INSTALADOS EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C. , por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

Para que el **"PROVEEDOR"** pueda hacer exigible la contraprestación, deberá presentar al área requirente de "EL CIDE" la factura correspondiente, en caso de IVA desglosado cuando aplique, verificando que su factura cumpla con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en materia (facturas electrónicas).

"EL CIDE" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"EL CIDE"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

La contraprestación mencionada, se realizará a más tardar a los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha de presentación de la factura debidamente requisitada, siempre y cuando se entregue a la entera satisfacción del área requirente de "EL CIDE"

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED], del banco [REDACTED] a nombre de "PROYECTOS DE INGENIERIA SDS SA DE CV", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

1.2. Registro Federal de Contribuyentes;

1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y

1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los bienes entregados o prestación de los servicios o arrendamiento recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 10/03/2022 y hasta el 31/12/2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "EL CIDE" podrá ampliarse el suministro de los bienes, prestación del servicio o arrendamiento objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las

modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CIDE"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"EL CIDE"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO Y ANTICIPOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"EL CIDE"**, las siguientes garantías:

El otorgamiento de anticipos, deberá garantizarse en los términos del artículo 48 de la **"LAASSP"** y primer párrafo del artículo 81 de su Reglamento. Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de anticipos se realice de manera electrónica

La póliza de garantía de anticipo será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que el **"EL CIDE"** entregue a **"EL PROVEEDOR"**, autorización por escrito de que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, para lo cual **"EL PROVEEDOR"**, deberá solicitar por escrito a **"EL CIDE"** una vez concluida la verificación de cumplimiento o terminación del contrato la liberación de la fianza a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** pueda solicitar a la afianzadora la cancelación o liberación de la fianza.

En caso de que **"EL CIDE"** requiera hacer efectivo un importe parcial de la póliza de garantía de fianza de anticipo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar a **"EL CIDE"** otra póliza nueva de fianza o un endoso a la misma, amparando el importe restante de la obligación total requerida.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, deberá emitir una fianza a favor del CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. conforme a las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. , por un importe equivalente al 10.0% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"E CIDE"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse con cheque certificado o de caja o mediante póliza de fianza especificada en el párrafo que antecede, en el domicilio de **"EL CIDE"**.deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;

5. El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL CIDE"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"EL CIDE"**."; y
4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"EL CIDE"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL CIDE"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CIDE"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CIDE"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL CIDE"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Entregar los bienes y prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
2. Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
5. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
6. No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL CIDE"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar. 7. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento.
3. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CIDE"** en el ANEXO TECNICO Y PROPUESTA TECNICA.

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento., se realizará en el domicilio de "EL CIDE" señalados en el apartado de declaraciones 1.8 del presente contrato ,la segunda quincena de cada mes en un horario de lunes a viernes de las 8 a 14hrs;y contara a su vez con llamadas de emergencia y del cual se entregara un comprobante del servicio firmado por el técnico, donde los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el C. JULIO CESAR DURAN PEREZ, supervisor del contrato; la inspección de Los servicios y entregables consistirá en la verificación del servicio, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, "EL PROVEEDOR" tendrá un lapso no mayor a 48 horas a partir de que sea notificado de las deficiencias para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito o por llamada telefónica, sin costo adicional para "EL CIDE", en caso contrario se aplicaran las penas convencionales correspondientes.

Conforme a lo establecido en el artículo 91 del "RLAASSP", solo en caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la convocante, se considerará el otorgamiento de prorrogas.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de "EL CIDE"

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS

"EL PROVEEDOR" deberá presentar en un término de 15 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, una póliza de responsabilidad civil, para cubrir indemnizaciones eventuales por daños a personas y/o materiales derivados de los servicios prestados durante el tiempo de vigencia del contrato, y hasta que concluyan las obligaciones que derivan del mismo.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de "EL CIDE" bajo las características que se especificadas en la clausula DECIMA del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.

"EL CIDE" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL CIDE" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL CIDE" no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios o arrendamiento cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CIDE" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL CIDE" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL CIDE", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL CIDE".

"EL CIDE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CIDE" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL CIDE" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL CIDE", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "EL CIDE" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "EL CIDE" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL CIDE"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"EL CIDE"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL CIDE"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL CIDE"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL CIDE"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL CIDE"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL CIDE"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL CIDE"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a **"EL CIDE"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

"EL CIDE" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. JULIO CESAR DURAN PEREZ, en su carácter de SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES O QUIEN EN SU PUESTO DESEMPEÑE, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los

bienes o prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, **"EL CIDE"** sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, no se tendrán por aceptados por parte de **"EL CIDE"**.

"EL CIDE", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CIDE"**

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, **"EL CIDE"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 1.0%

uno por ciento) por cada día de atraso que transcurra sobre el monto de los bienes no proporcionados o atraso en el inicio de la prestación de los servicios o arrendamiento oportunamente, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de esta y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"EL CIDE"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"EL CIDE"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL CIDE"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, **"EL CIDE"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 1.0%

uno por ciento) por cada día de atraso que transcurra sobre el monto de los bienes no proporcionados o atraso en el inicio de la prestación de los servicios o arrendamiento oportunamente, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la adquisición o prestación de los servicios o arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse en caja a favor de **"EL CIDE"** sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL CIDE"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL CIDE"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CIDE"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"EL CIDE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL CIDE"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL CIDE", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"**EL PROVEEDOR**" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "**EL CIDE**", en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"**LAS PARTES**" convienen en que "**EL CIDE**" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "**EL PROVEEDOR**" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "**EL PROVEEDOR**" exime expresamente a "**EL CIDE**" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "**EL CIDE**" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" reconocen expresamente en este acto que "**EL CIDE**" no tiene nexo laboral alguno con "**EL PROVEEDOR**", por lo que éste último libera a "**EL CIDE**" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "**EL CIDE**" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "**EL CIDE**".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "**EL CIDE**", a solicitud escrita de "**EL PROVEEDOR**", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"**EL CIDE**" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "**EL PROVEEDOR**", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "**EL CIDE**", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

"EL CIDE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para "EL CIDE";
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CIDE";
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "EL CIDE";
6. Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a "EL CIDE" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL CIDE";
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
13. Si "EL PROVEEDOR" no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "EL CIDE" conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL CIDE" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
16. Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL CIDE", durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "EL CIDE" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL CIDE" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL CIDE", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CIDE" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CIDE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CIDE"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CIDE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CIDE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL CIDE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL CIDE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CIDE"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL CIDE"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL CIDE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CIDE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"EL CIDE"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones

administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"**LAS PARTES**" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "**EL CIDE**" como "**EL PROVEEDOR**", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"EL CIDE"

"RFC de Personas Físicas eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III, Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III Artículo 113 fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"

Contrato: 2022-A-A-NAC-A-C-38-90M-00004273

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ	TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A)	
JULIO CESAR DURAN PEREZ	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES	
DEISY JAZMÍN HERRERA ROMERO	DIRECCIÓN DE ÁREA	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
PROYECTOS DE INGENIERIA SDS SA DE CV	PIS180216185

Contrato: 2022-A-A-NAC-A-C-38-90M-00004273



ANEXO I



**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES MARCA OTIS Y KONE
INSTALADOS EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C.”**

Ciudad de México a 04 de Marzo de 2022

**GOBIERNO DE MÉXICO
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT)
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)**

PROPUESTA TÉCNICA

ANEXO I “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”

PARTIDA 2 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES MARCA KONE INSTALADOS EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C.”

1. ÁREA REQUERENTE:

Subdirección de Servicios Generales.

2. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

Subdirector de Servicios Generales

3. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

En el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDESEDE Santa Fe), Carretera México – Toluca, número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México.

4. DÍAS Y HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio se realizará dentro de la segunda quincena de cada mes de lunes a viernes en horario de 8:00 a 14:00 horas.

5. VIGENCIA CONTRATO:

A partir del día siguiente de la notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

6. TIPO DE CONTRATO:

Cerrado

7. ENTREGABLES:

Comprobantes del servicio debidamente firmado por el técnico, donde se describan las actividades que se realizaron conforme al plan de mantenimiento preventivo y en el que se destaque cualquier incidencia importante que permita preservar el estado óptimo de los equipos.

8. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Servicio que a continuación se describe, deberá ser ejecutado por técnicos especializados, debidamente uniformado, capacitado, entrenado y certificado que cuenten con herramienta y equipo adecuado para cada tipo de tecnología.

El personal que realice el servicio deberá contar con una credencial que lo identifique como su trabajador.

No	Ubicación	Tipo de inmueble	Descripción del sistema	Cantidad
1	Carretera México Toluca 3655, Col. Lomas de Santa Fe, Delg. Álvaro.	Oficinas (Edificio de Investigadores)	Elevador de pasajeros marca KONE, con capacidad para 8 personas, con paradas y desembarques al frente, recorrido promedio de 18.00 m	1



**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES MARCA OTIS Y KONE
INSTALADOS EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C.”**

Ciudad de México a 04 de Marzo de 2022

**GOBIERNO DE MÉXICO
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT)
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)**

2		Oficinas (Edificio de la CAF)	Elevador de pasajeros marca KONE, con capacidad para 8 personas, con paradas y desembarques al frente, recorrido promedio de 18.00 m	1
---	--	-------------------------------	--	---

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Se llevarán a cabo ajustes necesarios y se proporcionará una limpieza y lubricación de las partes mecánicas y eléctricas, con grasas, aceites y lubricantes especiales, de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante de los elevadores.

Se realizará una inspección mensual para el mantenimiento preventivo y reparaciones con cobertura amplia de refacciones de los dispositivos de seguridad, ajustes mecánicos y lubricación de los equipos, en la medida que se requiera para sus óptimas condiciones de funcionamiento y particularmente que las de seguridad sean correctas y que se prevenga el desgaste prematuro de los equipos y sus partes, incluyendo el suministro de los lubricantes apropiados, sin costo adicional, así como las refacciones necesarias como pueden ser las siguientes:

- a) Fusibles del cuadro de mando del elevador.
- b) Trapos industriales y desengrasantes biodegradables para limpieza de las partes electromecánicas de los equipos.
- c) Atención de llamadas de emergencia las 24 horas del día, los 365 días del año.
- d) Lámparas de cabina.
- e) Otras.

Las inspecciones de los elementos de mantenimiento, y la frecuencia de éstas, serán determinadas por la empresa responsable del servicio acorde con las características técnicas de los equipos y con base en los manuales y recomendaciones del fabricante. Considerando los elementos de mantenimiento, según sean aplicables, siguientes:



PROYECTOS DE INGENIERÍA SDS S.A. DE C.V.

AV. VIADUCTO MIGUEL ALEMÁN NO. 189 INT. 4, COL. ESCANDÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, CIUDAD DE MÉXICO

RFC. PIS180216185 // E-Mail. info@ingenieriasds.com / sdsventas18@gmail.com // TEL. (55) 3147-2296

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES MARCA OTIS Y KONE
INSTALADOS EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C.”**

Ciudad de México a 04 de Marzo de 2022

GOBIERNO DE MÉXICO
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT)
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)

ELEMENTOS DE MANTENIMIENTO				
ELEMENTO	INSPECCIÓN	ACCIONES PARA REALIZAR SI FUERA NECESARIO		
		LUBRICACIÓN	AJUSTE	LIMPIEZA
MÁQUINA				
Guardacables				
Desgaste de gargantas de poleas de tracción y cables de suspensión				
Máquina: Función del freno, dispositivo de apertura de freno eléctrico (RBO), distancia entre zapata y tambor				
Máquina: Rodamientos y juntas				
Máquina: Ventilador				
Documentación				
Sistema de control: Estado y funcionamiento de dispositivos				
Sistema de control: Cables y soportes				
Sistema de control: Re nivelado y precisión de parada				
EQUIPO DE HUECO Y FOSO				
Guías y fijaciones				
Contrapeso: rozaderas y engrasadores de guías, si se usaran				
Contrapeso: cable de suspensión, polea de desvío, rodamiento de polea de desvío				
Limitador de velocidad y cable				

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES MARCA OTIS Y KONE
INSTALADOS EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C.”**

Ciudad de México a 04 de Marzo de 2022

**GOBIERNO DE MÉXICO
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT)
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)**

ELEMENTOS DE MANTENIMIENTO				
Protección de hueco, paneles empotrados en el hueco si se utilizan				
Instalaciones eléctricas y cordones de maniobra				
Indicadores de posición de piso				
Interruptores finales de recorrido				
Iluminación, ventilación y desagüe				
Amortiguadores				
Foso: comprobar que el suelo del foso esté seco y limpio				
Pesas tensoras: fijaciones, funcionamiento				
CHASIS Y EQUIPAMIENTO DE CABINA				
Poleas y rodamientos				
Fijación de chasis de cabina, aislantes				
Fijaciones de rozaderas y estado				
Engrasadores de guías (si se utilizan)				
Fijaciones de rodaderas y estado, cabina y contrapeso				
Montaje de cables de suspensión				
Función del sistema de acuífamiento (también sistema de acuífamiento del contrapeso si tiene)				
Funcionamiento de la maniobra de inspección				
Techo de cabina (exterior)				
Instalaciones eléctricas				
Interior de la cabina				
Iluminación, ventilación y ventiladores de cabina				
Circuito de seguridad: dispositivos mecánicos				
Circuito de seguridad: dispositivos eléctricos				
Pulsadores y displays				
Test para situaciones de emergencia: dispositivos de alarma y trampilla de emergencia en el techo si se usara				
Puertas de cabina: cerradura y operador				
Dispositivos de seguridad de puertas: bordes de seguridad, cortinas de luz				
EQUIPAMIENTO A NIVEL DE PLANTA				
Pulsadores, displays y timbre de alarma (si corresponde)				
Cerraduras de puerta, rozaderas,				

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES MARCA OTIS Y KONE
INSTALADOS EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C.”**

Ciudad de México a 04 de Marzo de 2022

GOBIERNO DE MÉXICO
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT)
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)

ELEMENTOS DE MANTENIMIENTO				
pisaderas, hojas y fijaciones				
Funcionamiento y equipamiento de puertas				
MANIOBRA DE PRUEBA				
Funcionamiento, ruido, comodidad de viaje, precisión de parada				
Fuente: retomado de manual de propietario KONE a ascensores sin cuarto de máquinas.				

El adjudicado presentará, en máximo una semana desde la fecha del fallo de la adjudicación, el “Plan de Mantenimiento Preventivo” que asegure el estado óptimo de los equipos desde el punto de vista de los elementos siguientes: mecánico, de seguridad, de rendimiento y de consumo energético. Se presentará el programa de trabajo a desarrollar, detallando las actividades para cada elemento de mantenimiento, el calendario y la documentación necesaria para su realización, con base en las especificaciones y recomendaciones que indica el fabricante.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN ELEVADORES:

Se realizará mantenimiento correctivo cuando sea necesario y reparaciones con cobertura amplia de refacciones de los dispositivos de seguridad, ajustes mecánicos y lubricación de los equipos, en la medida que se requiera para sus óptimas condiciones de funcionamiento y particularmente que las de seguridad sean correctas y que se prevenga el desgaste prematuro de los equipos y sus partes, incluyendo el suministro de los lubricantes apropiados, sin costo adicional, así como las refacciones necesarias como pueden ser las siguientes:

- Todo el sistema de control del tablero del equipo
- Todo el sistema de señalización botoneras de piso, cabina displays de piso de cabina y todo el cableado interno y tarjetas de control.
- Empaque de patines de grúa de cabina y contrapeso.
- Cables viajeros y/o de control.
- Cables de limitador de velocidad y relativos, equipos para parada de cabina sobre grúas en caso de exceso de velocidad.
- Mecanismos de bloqueo de puertas automáticas en los pisos, mecanismos de deslizamiento.
- Motor y relativos dispositivos para control de cierre y apertura de puertas de cabina y pisos.
- Sistema de cierre y contra cierre de puertas en los pisos, así como los mecanismos de bloqueo y seguridad de los mismos, dispositivos de cierre automáticos.
- Otras.

9. LLAMADAS DE EMERGENCIA

El participante adjudicado deberá de tener un servicio de atención de llamadas de emergencia, el cual se realizará por operadores calificados para transmitir de manera rápida y eficaz las solicitudes al área técnica.

El participante adjudicado atenderá las llamadas referentes a usuarios atrapados en los equipos, así como equipos que han dejado de funcionar las 24 horas del día, durante la vigencia del Servicio. El participante adjudicado deberá contar con una red digital de telefonía y un sistema de comunicación interna y una plantilla de técnicos especializados para la atención de las llamadas de emergencia.



**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES MARCA OTIS Y KONE
INSTALADOS EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C.”**

Ciudad de México a 04 de Marzo de 2022

**GOBIERNO DE MÉXICO
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT)
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)**

En caso de que se presente gente atrapada en el interior un equipo, las llamadas realizadas, serán atendidas como prioridad en cualquier día y horario. Por seguridad de la gente atrapada en el interior de un equipo, la liberación deberá ser hecha exclusivamente por los técnicos del participante adjudicado, o en caso de emergencia por las autoridades correspondientes. En estos casos, el uso del equipo deberá ser suspendido hasta la verificación de los equipos realizada por los técnicos del participante adjudicado.

10. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS LICITANTES:

1.- El licitante deberá acreditar por lo menos con 1 contrato y/o pedido y/u orden de servicio; relacionado con el servicio de mantenimiento preventivo a elevadores, conforme a lo siguiente:

Cada contrato y/o pedido y/u orden de servicio, deberá estar debidamente formalizado por las partes.
Cada contrato y/o pedido y/u orden de servicio, deberá estar terminado a la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

2.- El licitante deberá acreditar el cumplimiento de cada contrato y/o pedido y/u orden de servicio, presentados para acreditar el numeral previo, conforme a lo siguiente:

- Para el caso de contratos y/o pedidos y/u orden de servicio, con personas físicas y/o morales privadas deberán presentar carta de satisfacción total del administrador del contrato y/o representante legal, que contenga la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas o la satisfacción total del servicio.
- Para el caso de cumplimiento de los contratos y/o pedidos con cualquier dependencia o entidad del gobierno federal, estatal y/o municipal, deberá acreditarse mediante la copia del documento en el cual se haga constar la cancelación de la garantía del cumplimiento del contrato y/o pedido respectivo.

11. VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO

La forma y términos en que se realizará la aceptación del servicio prestado se efectuará mediante el siguiente procedimiento:

El Subdirector de Servicios Generales en conjunto con la persona que éste designe para la supervisión del servicio, verificará el cumplimiento de las condiciones, características y especificaciones contenidas en el presente Anexo Técnico.

12. REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS

En caso de que los trabajos no cumplan con lo señalado en este anexo técnico, se notificará vía telefónica o por escrito al participante adjudicado, para que, en un periodo de tiempo no mayor a 48 horas, a partir de que reciba la llamada o el escrito, corrija las deficiencias y reponga el servicio, de lo contrario se aplicaran las penas convencionales correspondientes.

13. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El participante adjudicado deberá presentar en un término de 15 días naturales contados a partir de la firma del contrato, una Póliza de Responsabilidad Civil, para cubrir indemnizaciones eventuales por daños a personas y/o



**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES MARCA OTIS Y KONE
INSTALADOS EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C.”**

Ciudad de México a 04 de Marzo de 2022

**GOBIERNO DE MÉXICO
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT)
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)**

materiales derivados de los servicios prestados durante el tiempo de la vigencia del contrato, y hasta que concluyan las obligaciones que se deriven del mismo.

14. NORMAS OFICIALES

Los participantes deberán presentar un escrito en el que manifieste que los servicios que oferta cumplen con las especificaciones técnicas y requerimientos solicitados, incluyendo las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas, las normas internacionales, o en su caso, las normas de referencia o especificaciones aplicables. En este sentido, el licitante se compromete a cumplir con las siguientes normas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley, 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización:

- Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.
- Norma Oficial Mexicana NOM-053-SCFI-2000 “Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos”.
- Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008 “Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo”.

15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La garantía de cumplimiento será INDIVISIBLE.

Instrucciones para la elaboración y entrega de la garantía de cumplimiento del contrato.

Con fundamento en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 103 de su Reglamento, en relación con el artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE:

- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, no rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$326,000.01), el proveedor garantizará el cumplimiento del contrato con cheque certificado o de caja a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. o mediante una póliza de fianza emitida por la institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; por un monto que equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; esta garantía será entregada al CIDE dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.
- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$326,000.01); de conformidad a lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la LAASSP, la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la prestación del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del IMPORTE TOTAL del contrato adjudicado antes de I.V.A., en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., por la vigencia del periodo del contrato y hasta que el CIDE a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por escrito por parte del titular del área requirente, dé a la persona



**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES MARCA OTIS Y KONE
INSTALADOS EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C.”**

Ciudad de México a 04 de Marzo de 2022

**GOBIERNO DE MÉXICO
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT)
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)**

licitante adjudicada (PROVEEDOR) su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.

16. PENAS Y DEDUCCIONES

a. Pena convencional: Si “EL PROVEEDOR” no inicia el servicio en el día y horario indicados en el Anexo Técnico, “EL CIDE” le impondrá una pena convencional del 10% (uno por ciento) del valor del servicio no realizado por cada día de atraso que transcurra desde el incumplimiento y hasta en que “EL PROVEEDOR” cumpla con esta obligación y será cubierta por “EL PROVEEDOR” mediante el pago en la caja del CIDE sede Santa Fe.

b. Deducción al pago: Si “EL PROVEEDOR” no realiza el servicio de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico, “EL CIDE” le aplicará una deducción al pago del 10% (uno por ciento) del valor del servicio realizado de forma deficiente, por cada ocasión en que ocurra y será cubierta por “EL PROVEEDOR” mediante el pago en la caja del CIDE sede Santa Fe.

17. CAUSALES DE RESCISIÓN

Ambas partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

I. Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

J. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.

K. Si el proveedor suspende injustificadamente el servicio.

L. Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.

M. Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE.

N. Si el proveedor no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.

O. Si el proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

P. En general, por el incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.

18. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en moneda nacional y se pagará previa entrega y recepción de los servicios devengados a entera satisfacción del administrador del contrato y de la persona que designe para la supervisión del servicio,



PROYECTOS DE INGENIERÍA SDS S.A. DE C.V.

AV. VIADUCTO MIGUEL ALEMÁN NO. 189 INT. 4, COL. ESCANDÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800,
CIUDAD DE MÉXICO

RFC. PIS180216185 // E-Mail. info@ingenieriasds.com / sdsventas18@gmail.com // TEL. (55) 3147-2296

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES MARCA OTIS Y KONE
INSTALADOS EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C.”**

Ciudad de México a 04 de Marzo de 2022

**GOBIERNO DE MÉXICO
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT)
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)**

dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura correspondiente.

ATENTAMENTE

LILIA SERVÍN ALMEIDA
REPRESENTANTE LEGAL



PROYECTOS DE INGENIERÍA SDS S.A. DE C.V.

AV. VIADUCTO MIGUEL ALEMÁN NO. 189 INT. 4, COL. ESCANDÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800,
CIUDAD DE MÉXICO

RFC. PIS180216185 // E-Mail. info@ingenieriasds.com / sdsventas18@gmail.com // TEL. (55) 3147-2296

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES MARCA OTIS Y KONE
INSTALADOS EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C.”**

Ciudad de México a 04 de Marzo de 2022

**GOBIERNO DE MÉXICO
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT)
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)**

Lilia Servín Almeida, manifiesto bajo protesta de decir verdad que los servicios que oferto PARTIDA 2 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES MARCA KONE INSTALADOS EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C.” cumplen con las especificaciones técnicas y requerimientos solicitados, incluyendo las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas, las normas internacionales, o en su caso, las normas de referencia o especificaciones aplicables. En este sentido, me comprometo a cumplir con las siguientes normas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley, 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización:

- Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.
- Norma Oficial Mexicana NOM-053-SCFI-2000 “Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos”.
- Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008 “Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo”.

ATENTAMENTE

LILIA SERVÍN ALMEIDA
REPRESENTANTE LEGAL



PROYECTOS DE INGENIERÍA SDS S.A. DE C.V.

AV. VIADUCTO MIGUEL ALEMÁN NO. 189 INT. 4, COL. ESCANDÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800,
CIUDAD DE MÉXICO

RFC. PIS180216185 // E-Mail. info@ingenieriasds.com / sdsventas18@gmail.com // TEL. (55) 3147-2296

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES MARCA OTIS Y KONE
INSTALADOS EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C.”**

Ciudad de México a 04 de Marzo de 2022

GOBIERNO DE MÉXICO
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT)
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NO AA-03890M001-E5-2022

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A ELEVADORES MARCA OTIS Y KONE
INSTALADOS EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C.”**



**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES MARCA OTIS Y KONE
INSTALADOS EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C.”**

Ciudad de México a 04 de Marzo de 2022

**GOBIERNO DE MÉXICO
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT)
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)**

De conformidad con los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante “La Ley”, 75, 82 y 84, de su Reglamento, el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE), a través de su Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, le invita a participar en el Procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica Nacional No AA-03890M001-E5-2022, y código de expediente 2406704, que tiene como finalidad de llevar a cabo el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES MARCA OTIS Y KONE INSTALADOS EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C.”

REQUISITOS

1. Indicaciones generales.

1.1. Las especificaciones, características y cantidades de los servicios requeridos serán conforme a lo establecido en los ANEXO I “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” que se adjunta a la presente solicitud de cotización.

1.2. No se podrá presentar más de una proposición, ni alternativas, ni proposiciones condicionadas.

1.3. La descripción de los servicios ofertados deberá ser clara conforme a lo requerido en el ANEXO I “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, no serán aceptables manifestaciones genéricas, tales como: se prestará conforme a lo solicitado, entre otras.

1.4. La aceptación de los servicios prestados será a entera satisfacción del CIDE, de acuerdo a las especificaciones descritas en el ANEXO I “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” y de conformidad con la proposición presentada.

1.5. Se cuenta con los oficios de suficiencia presupuestal DRF/086/2022 y DRF/087/2022 emitidos por la Dirección de Recursos Financieros, para llevar a cabo la contratación de los servicios objeto del presente procedimiento.

2. Presentación de dudas.

2.1 En caso de existir alguna duda por parte del participante, éstas deberán enviarse a través de CompraNet, a más tardar el día 28 de febrero de 2022 a más tardar a las 10:00 horas, dando respuesta la convocante a través de la misma vía, el día 28 de febrero de 2022 a más tardar a las 12:00 horas.

3. Presentación de la cotización.

3.1. Deberá enviar su proposición a más tardar a las 10:00 horas del día 04 de marzo de 2022 a través del Sistema CompraNet.

3.2. Propuesta técnica:

La propuesta técnica objeto de esta solicitud de cotización, deberá elaborarse conforme al ANEXO I “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” que se adjunta a la presente, lo cual no será limitante para, si se desea, utilizar otra presentación, pero deberán incluirse todos los aspectos indicados en el ANEXO I “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” y considerar lo siguiente:

3.2.1. En la propuesta técnica se deberá considerar la totalidad de los servicios indicados en el ANEXO I “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”.



**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES MARCA OTIS Y KONE
INSTALADOS EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C.”**

Ciudad de México a 04 de Marzo de 2022

**GOBIERNO DE MÉXICO
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT)
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)**

3.2.2. Se deberán describir detalladamente las características de los servicios que el INVITADO oferte, tomando como base todas y cada una de las especificaciones técnicas, condiciones y requerimientos que se indican en el ANEXO I “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”

3.2.3. La propuesta técnica, será debidamente firmada por el representante legal de la empresa.

3.3. Propuesta Económica:

La propuesta económica, se deberá presentar en términos del modelo contenido en el ANEXO II que se adjunta a la presente solicitud de cotización, lo cual no será limitante para, si se desea, utilizar otra presentación, pero deberán incluirse todos los aspectos indicados en el ANEXO II y lo siguiente:

3.3.1. Que los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

3.3.2. Asimismo, se deberá indicar que los precios ofertados ya consideran todo lo necesario para la total prestación de los servicios.

3.3.3. En la propuesta económica se deberá ofertar la totalidad de los conceptos de conformidad con el ANEXO I “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”.

3.3.4. La moneda en que se deberá cotizar será en Pesos Mexicanos.

3.3.5. La propuesta económica, será debidamente firmada por el representante legal de la empresa.

3.4 Notificación de Adjudicación (Fallo):

El acto de comunicación y notificación de adjudicación (Fallo) se llevará a cabo a más tardar a las 10:00 horas del día 10 de marzo de 2022 a través del Sistema CompraNet.

4. Documentación legal y administrativa que deberán incluir dentro del sobre de la proposición.

4.1. Será motivo de desechamiento de la proposición el incumplimiento de cualquiera de los requisitos esenciales que a continuación se relacionan y que afecten la solvencia de la misma, quedando exceptuado de ser considerado esencial el inciso e) de este numeral:

a) Escrito en el que su representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, en los términos del ANEXO III “ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA” que se adjunta que acredita su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las proposiciones, y en su caso, firma del contrato.

Proporcionar en papel preferentemente membretado, firmado por el representante legal una dirección de correo electrónico, caso contrario, deberán indicar en el mismo escrito que no cuenta con el mismo.

b) Identificación oficial vigente del representante legal o apoderado legal de la persona licitante en copia simple, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firma la proposición.

Como identificación oficial se considerarán: Cédula Profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Pasaporte, Credencial del IFE o INE.



**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES MARCA OTIS Y KONE
INSTALADOS EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C.”**

Ciudad de México a 04 de Marzo de 2022

**GOBIERNO DE MÉXICO
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT)
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)**

c) Escrito original en papel preferentemente membretado, firmado por el representante legal de la empresa, dirigido al CIDE, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que el INVITADO no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 Antepenúltimo párrafo de “La Ley” ANEXO IV “ESCRITO RELATIVO A LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO”.

d) Escrito original en papel preferentemente membretado, firmado por el representante legal de la empresa, dirigido al CIDE, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, una declaración de integridad que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes ANEXO V “DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD”.

e) Escrito original firmado por el representante legal, en papel preferentemente membretado del INVITADO, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad su carácter de MIPYMES en los términos de lo previsto por los “Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como la contratación de servicios que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal” ANEXO VI “FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS INVITADOS QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL”. No será motivo de descalificación la no presentación de este escrito.

f) Declaración que deberán presentar las personas licitantes donde manifiesten que es originario de los Estados Unidos Mexicanos y en el caso de personas morales, que se encuentran debidamente constituidos de acuerdo a la legislación aplicable ANEXO VII “DECLARACIÓN DE NACIONALIDAD MEXICANA”.

g) La persona licitante deberá presentar escrito firmado por el representante legal, en papel preferentemente membretado de la persona licitante, dirigido al CIDE, en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad que el Servicio que oferta cumple con las normas de referencia, establecidas en el Anexo I “Especificaciones Técnicas ANEXO VIII “CUMPLIMIENTO DE NORMAS”.

h) Los licitantes deberán presentar escrito en el que manifiesten su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la Unidad compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la dependencia o entidad ANEXO X “MANIFESTACIÓN CON RELACIÓN AL PUNTO 29 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE SE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO COMPRANET”.



**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES MARCA OTIS Y KONE
INSTALADOS EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C.”**

Ciudad de México a 04 de Marzo de 2022

**GOBIERNO DE MÉXICO
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT)
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)**

5. Condiciones de pago.

5.1. El CIDE realizará el pago correspondiente en moneda nacional, de conformidad con el artículo 51 de “La Ley”, previa entrega de los servicios a entera satisfacción, dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en la Subdirección de Servicios Generales, debidamente requisitada, para que los pagos procedan.

5.2. La cotización deberá presentarse en Pesos Mexicanos.

5.3. El CIDE, no proporcionará anticipo.

5.4. Los pagos serán depositados vía electrónica a la cuenta bancaria que el PROVEEDOR proporcione.

6. Condiciones de entrega y vigencia del contrato.

6.1. El PROVEEDOR, deberá prestar los servicios conforme a las características establecidas en el ANEXO I “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” de la solicitud de cotización.

6.2. El lugar donde se prestan los servicios será el indicado en el ANEXO I “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” de la presente solicitud de cotización.

6.3. La vigencia del contrato será a partir del siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2022.

7. Criterios de evaluación y adjudicación.

7.1. Los criterios de evaluación que “EL CIDE” tomará en consideración para la adjudicación son los siguientes:

A). Que cumpla con todo lo requerido en los ANEXO I “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” y ANEXO II “PROPUESTA ECONÓMICA” de la presente solicitud de cotización y las demás que se indiquen en la misma.

B). El cumplimiento de los documentos y/o requisitos solicitados en la presente solicitud de cotización.

C). El cumplimiento en el contenido de los documentos y/o requisitos establecidos en la presente solicitud de cotización.

D). Si la proposición presentada fue firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma.

E). Si el licitante empleo la firma electrónica (e.firma) en el envío de su proposición técnica y económica o si en el acto de presentación y apertura de proposiciones, al momento de descargar el archivo que contiene dicha firma arroja como resultado que esta es válida.

F). Si el INVITADO presenta copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía (pasaporte, cartilla, credencial del IFE o INE, o cédula profesional), tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firma la proposición.



**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES MARCA OTIS Y KONE
INSTALADOS EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C.”**

Ciudad de México a 04 de Marzo de 2022

**GOBIERNO DE MÉXICO
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT)
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)**

G). No podrá presentar más de una proposición, ni alternativas, ni proposiciones condicionadas.

H). Para la evaluación de la proposición se utilizará el criterio de evaluación binaria, mediante el cual solo se adjudicará a quien cumpla los requisitos establecidos en la solicitud de cotización y oferte el precio más bajo.

I). Las proposiciones presentadas, se evaluarán de conformidad con el artículo 36 de “La Ley”.

J). Si la convocante detecta un error de cálculo en alguna proposición, podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

K). Que el precio ofertado resulte aceptable y conveniente.

L). La adjudicación se hará por partida, a la persona física o moral (licitante) que haya presentado la proposición solvente, porque cumple con los requisitos legales y/o administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente solicitud de cotización, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Asimismo, porque presenta un precio aceptable y conveniente.

M). La proposición presentada no contiene virus informático y pudo abrirse, conforme al “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet”, para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de proposiciones dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía. D.O.F. 28/06/2011.

N). En el caso de personas morales, que el objeto social del acta constitutiva de la persona licitante, corresponda al objeto de la contratación que se requiere en la presente solicitud de cotización. En el caso de personas físicas, acredite que cuente con la capacidad jurídica y que la Actividad Económica registrada en la Constancia de Situación Fiscal corresponde al objeto que se requiere en la presente solicitud de cotización.

7.2. El CIDE notificará la adjudicación del contrato a través del Sistema CompraNet, únicamente a la persona física o moral que resulte adjudicada.

7.3. La evaluación de la documentación legal y administrativa la realizará la Subdirección de Recursos Materiales.

La Subdirección de Servicios Generales será la responsable de la evaluación de las propuestas técnicas. La evaluación de las propuestas económicas la llevará a cabo la Subdirección de Recursos Materiales en conjunto con la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y con la Subdirección de Servicios Generales.

Dichas evaluaciones servirán como base para la emisión de la notificación de adjudicación (fallo) por parte de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.



**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES MARCA OTIS Y KONE
INSTALADOS EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C.”**

Ciudad de México a 04 de Marzo de 2022

**GOBIERNO DE MÉXICO
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT)
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)**

8. Criterios específicos para la evaluación (proposiciones y documentación distinta a éstas) y adjudicación del contrato.

8.1. El acreditar alguna o algunas de las causas establecidas en los incisos del numeral 8.2, afectará la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento, independientemente de otros requisitos señalados en la presente solicitud de cotización.

8.2. Causas de desechamiento de proposiciones.

A). Si no se cumple conforme a lo requerido en los ANEXO I “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” y ANEXO II “PROPUESTA ECONÓMICA” de la presente solicitud de cotización, o presenta manifestaciones genéricas, tales como: se entregará conforme a lo solicitado, entre otras.

B). La falta de cualquiera de los documentos o requisitos solicitados en la presente solicitud de cotización.

C). El incumplimiento en el contenido de los documentos o requisitos establecidos en la presente solicitud de cotización.

D). Si la proposición presentada no es firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma.

E). Si el licitante no emplea la firma electrónica (e.firma) en el envío de su proposición técnica y económica o si en el acto de presentación y apertura de proposiciones, al momento de descargar el archivo que contiene dicha firma arroja como resultado que esta no es válida.

F). Si el invitado no presenta copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía (pasaporte, cartilla, credencial del IFE o INE, o cédula profesional), tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firma la proposición.

G). Si presenta más de una proposición, alternativa de proposición o que la proposición sea condicionada.

H). El no cotizar toda la partida.

I). Si el precio ofertado no resulta aceptable o conveniente.

J). Se tendrá por no presentada la proposición y la demás documentación requerida en esta convocatoria, cuando el sobre en que se incluya dicha información contenga virus informático o no pueda abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo de la persona licitante, conforme al “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet”, para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de proposiciones dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía. D.O.F. 28/06/2011.



**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES MARCA OTIS Y KONE
INSTALADOS EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C.”**

Ciudad de México a 04 de Marzo de 2022

**GOBIERNO DE MÉXICO
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT)
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)**

K). La comprobación de que alguna persona licitante ha acordado con uno u otros elevar el costo del servicio, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre las demás personas licitantes.

L). En el caso de personas morales, si el objeto social del acta constitutiva de la persona licitante, no corresponde al objeto de contratación que se requiere en la presente solicitud de cotización. En el caso de personas físicas, si no acredita que cuenta con la capacidad jurídica y que la Actividad Económica registrada en el Constancia de Situación Fiscal corresponde al objeto que se requiere en la presente solicitud de cotización.

9. Penas convencionales y deducciones al pago.

9.1. Con base en los artículos 53 y 53 Bis de “La Ley”, 95 y 97 de su Reglamento, El CIDE aplicará las penas convencionales y deducciones, en caso de que el PROVEEDOR incurra en cualquiera de los supuestos señalados para tal fin en el ANEXO I “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”.

9.2. Las penas convencionales serán cubiertas por el PROVEEDOR mediante el “Pago en caja del CIDE”.

9.3. Las deducciones se aplicarán con cargo al contrato respectivo, preferentemente en la facturación más próxima posterior a la fecha en que se haya generado dicha deducción.

10. Garantía de cumplimiento.

10.1. Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 103 de su Reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE:

- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, no rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$326,000.01), el proveedor garantizará el cumplimiento del contrato con cheque certificado o de caja a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. o mediante una póliza de fianza emitida por la institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; por un monto que equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; esta garantía será entregada al CIDE dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.
- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$326,000.01); el proveedor a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la prestación del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato adjudicado antes de I.V.A., en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., por la vigencia del periodo del contrato y hasta que el CIDE a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por escrito por parte del titular del área requirente, dé a la persona participante adjudicada (PROVEEDOR) su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.



**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES MARCA OTIS Y KONE
INSTALADOS EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C.”**

Ciudad de México a 04 de Marzo de 2022

**GOBIERNO DE MÉXICO
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT)
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)**

10.2. La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Recursos Materiales dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.

10.3. De conformidad a lo señalado en el artículo 39 fracción II inciso i) numeral 5 del reglamento de “La Ley”, la obligación garantizada será indivisible.

11. Firma del contrato.

11.1. El PROVEEDOR deberá firmar el contrato el 25 de marzo de 2022, a las 16:00 horas, a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, conforme al “ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de septiembre de 2020.

Para llevar a cabo lo anterior deberá realizar su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, conforme a la guía establecida para este fin.

11.2. En caso de que por causas imputables al PROVEEDOR no se formalice el contrato, a más tardar en el plazo señalado en el numeral 11.1, se estará a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 46 de “La Ley”, y será sujeto al procedimiento previsto en el artículo 60 de “La Ley”.

11.3. El representante o apoderado legal de la persona licitante adjudicada que firme el contrato deberá presentar la siguiente documentación en los siguientes dos días hábiles posteriores a la presente notificación, en la Subdirección de Recursos Materiales:

- Acta constitutiva y sus modificaciones certificadas ante fedatario público y previamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- Poder notarial certificado ante fedatario público en el cual se otorgue al representante legal poder general para actos de administración o poder especial para suscribir contratos o convenios o bien para llevar a cabo todos los trámites derivados de procedimientos de contratación o adjudicación en el Gobierno Federal o su equivalente.
- Identificación oficial vigente del representante o apoderado legal en original y copia.
- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- Para aquellos contratos cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el IVA deberá solicitar documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, de conformidad con el segundo párrafo de la regla 2.1.37, de acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2021. Este documento no deberá tener una antigüedad mayor a 30 días naturales anteriores a la fecha de firma del contrato.



**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES MARCA OTIS Y KONE
INSTALADOS EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C.”**

Ciudad de México a 04 de Marzo de 2022

**GOBIERNO DE MÉXICO
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT)
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)**

- Para aquellos contratos cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el IVA deberá solicitar la opinión de cumplimiento de obligaciones en sentido favorable de que se encuentra al corriente en sus obligaciones en MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL y no se ubica en algunos de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la Regla Primera de las REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015. Este documento no deberá tener una antigüedad mayor a 30 días naturales anteriores a la fecha de firma del contrato.
- Para aquellos contratos cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el IVA deberá solicitar documento de opinión favorable de cumplimiento de sus OBLIGACIONES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES y no encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la Regla Primera del ACUERDO RCA-5789-01/17 tomada en Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017 del Consejo de Administración del INFONAVIT, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017 y en su caso, acompañarlo con la constancia de situación fiscal de la empresa que subcontrate. Dicho documento deberá estar vigente (es decir no tener una antigüedad mayor a 30 días naturales previos a la fecha de formalización del contrato respectivo).
- En caso de contar con un domicilio diferente al que aparece en el R.F.C., última actualización de cambio de domicilio fiscal, tramitado ante el SAT.

La persona licitante que resulte adjudicada no podrá gravar o ceder a otras Personas Físicas o Morales, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, salvo los de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de la Convocante, mediante escrito dirigido al Director de Adquisiciones en el que se mencione los motivos por los que se ceden dichos derechos y los datos generales del beneficiario, no obstante lo anterior la factura deberá ser emitida por la persona licitante que resulte adjudicada y el que suscriba el contrato. En caso de que la persona licitante adjudicada incumpla en la firma del contrato, se procederá a adjudicar el contrato a la persona licitante que hubiere obtenido el segundo lugar, de acuerdo al orden del resultado en el cuadro comparativo que de origen al fallo; y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la postura que inicialmente hubiera resultado adjudicada, no sea superior al 10% esto de conformidad con el artículo 46 de “La Ley”.

12. Rescisión.

12.1. El CIDE podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del “PROVEEDOR”, en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de “La Ley” y 98 de su Reglamento, aplicando la garantía de cumplimiento del contrato señalada en el numeral 10, de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

12.2. Se consideran las siguientes causales de rescisión y de aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato:

- A. Si el proveedor adjudicado no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.
- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- C. Si el proveedor adjudicado es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.



**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES MARCA OTIS Y KONE
INSTALADOS EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C.”**

Ciudad de México a 04 de Marzo de 2022

**GOBIERNO DE MÉXICO
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT)
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)**

D. Si el proveedor adjudicado cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de la dependencia, a través del(a) administrador (a) del contrato correspondiente.

E. Si el proveedor adjudicado no da a la dependencia o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de la prestación de los servicios.

F. Si el proveedor adjudicado incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.

También serán causales los supuestos señalados para tal fin en el ANEXO I “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”.

13. Modificaciones.

El CIDE podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento monto del contrato o de la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones a contrato vigente, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio sea igual al pactado originalmente.

14. Prórrogas.

Por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles al CIDE, ésta podrá modificar el contrato, a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

15. No recepción y reposición de los servicios.

En el caso de que los servicios presenten fallas de calidad o de cumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas, previo a la reclamación de la garantía, El CIDE podrá exigir al PROVEEDOR que lleve a cabo las reposiciones que se requieran, sin que las sustituciones impliquen su modificación, lo que el PROVEEDOR deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto. Dichas reposiciones, deberán ser realizadas por el PROVEEDOR en el plazo establecido en el ANEXO I “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, contados a partir de la fecha de notificación del incumplimiento por escrito por parte de El CIDE.

16. Terminación anticipada.

Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios y, se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de “La Ley” y 102 de su Reglamento.



PROYECTOS DE INGENIERÍA SDS S.A. DE C.V.

AV. VIADUCTO MIGUEL ALEMÁN NO. 189 INT. 4, COL. ESCANDÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800,
CIUDAD DE MÉXICO

RFC. PIS180216185 // E-Mail. info@ingenieriasds.com / sdsventas18@gmail.com // TEL. (55) 3147-2296

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES MARCA OTIS Y KONE
INSTALADOS EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C.”**

Ciudad de México a 04 de Marzo de 2022

**GOBIERNO DE MÉXICO
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT)
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)**

17. Caso fortuito o fuerza mayor.

El CIDE y el PROVEEDOR no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulten de casos fortuitos o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

La falta de previsión del PROVEEDOR, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del contrato, no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

ATENTAMENTE

LILIA SERVÍN ALMEIDA
REPRESENTANTE LEGAL



**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES MARCA OTIS Y KONE
INSTALADOS EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C.”**

Ciudad de México a 04 de Marzo de 2022

**GOBIERNO DE MÉXICO
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT)
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)**

PROPUESTA TÉCNICA

**PARTIDA 1 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES MARCA OTIS
INSTALADOS EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C.”**

1. ÁREA REQUIRENTE:

Subdirección de Servicios Generales.

2. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

El Subdirector de Servicios Generales.

3. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

En el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE sede Santa Fe), Carretera México – Toluca, número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México.

4. DÍAS Y HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio se realizará dentro de la segunda quincena de cada mes de lunes a viernes en horario de 8:00 a 14:00 horas.

5. VIGENCIA CONTRATO:

A partir del día siguiente de la notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

6. TIPO DE CONTRATO:

Cerrado

7. ENTREGABLES:

Comprobantes del servicio debidamente firmado por el técnico, donde se describan las actividades que se realizaron

8. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Servicio que a continuación se describe, deberá ser ejecutado por técnicos especializados, debidamente uniformado, capacitado, entrenado y certificado que cuenten con herramienta y equipo adecuado para cada tipo de tecnología.

El personal que realice el servicio deberá contar con una credencial que lo identifique como su trabajador.

No	Ubicación	Tipo de inmueble	Descripción del sistema	Cantidad
1	Carretera México Toluca 3655, Col. Lomas de Santa Fe, Delg. Álvaro.	Oficinas (Edificio de Investigadores)	Elevador de pasajeros marca OTIS, con capacidad para 8 personas, con paradas y desembarques al frente, recorrido promedio de 18.00 m	2
2		Oficinas (Edificio de la CAF)	Elevador de pasajeros marca Otis, con capacidad para 8 personas, con paradas y desembarques al frente, recorrido promedio de 12.00 m	1



**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES MARCA OTIS Y KONE
INSTALADOS EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C.”**

Ciudad de México a 04 de Marzo de 2022

**GOBIERNO DE MÉXICO
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT)
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)**

El Servicio se llevará a cabo mediante una visita mensual durante la vigencia del contrato. Por cada visita de los técnicos especializados, se realizará el mantenimiento preventivo y en su caso el correctivo a los tres elevadores instalados en los inmuebles y al término de cada servicio el participante adjudicado entregará al Subdirector de Servicios Generales o a la persona que el designe para la supervisión del servicio, el comprobante que acredite la realización del servicio en el que se especificarán los trabajos realizados.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Se llevarán a cabo los ajustes necesarios y se proporcionará una limpieza y lubricación de las partes mecánicas y eléctricas, con grasas, aceites y lubricantes especiales, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante de los elevadores.

Se revisarán y probarán todos los dispositivos de seguridad y mecánicos, tales como el regulador de velocidad, mordazas, frenos, bandas tractoras, motores principales, sistema de contrapesos, puertas de pasillo y carro, rieles de carro, regulador de velocidad, así como los dispositivos eléctricos, como el rayo de luz, detector electrónico, chapas de puertas, botones de carro y de pasillo, tarjetas lógicas del control y del drive, e indicadores de posición.

COBERTURA DE REPARACIONES Y PARTES PARA ELEVADORES EN EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Se proporcionará el servicio de mantenimiento a los equipos conforme a las siguientes especificaciones:

- Equipo de tracción: corona, poleas tractoras, sinfín, baleros.
- Motor: rotores, armadura, chumaceras, escobillas, conectores, taco generador, bobinas de campo.
- Drive: fuente de potencia, variadores de frecuencia, direct drive y filtros de rizo.
- Generador: conectores, armadura, chumaceras, escobillas, porta escobillas, bobina de capo.
- Freno: balatas de freno, regulador de velocidad, zapatas, núcleo, bobina, polea.
- Cables: tractores, reguladores, viajeros, cables/cadena de compensación.
- Control/Selector: Conectores, bobinas, relevadores, rectificadores, transformadores, resistencias, condensadores, realys de tiempo y sobrecarga, temporizador, tiristores y tarjetas electrónicas.
- Equipo hidráulico: sistema de válvulas, mangueras de acoplamiento, motor, bomba, depósito de aceite, tubería, sistema de enfriamiento y sellos de pistón.
- Cubo: Guías de rodillos, zapatas sólidas, cableado de cubo y cuarto de máquinas.
- Fosa: Amortiguadores, pit switch, sobrepaso, lectoras, polea de regulador, polea de compensación y polea de cinta de selector.
- Puertas: operador de puertas, dispositivo de apertura.
- Puerta de piso: Cable avión, carretillas, colgantes, chapas eléctricas, guías inferiores y boca llaves
- Puertas de cabina: colgantes, carretillas, cable avión, guías inferiores, bomba de puertas radiales, contacto de puerta, zapatas de seguridad, detectores o fotoceldas.
- Señalización: Linternas, indicadores, botones de pasillo y displays.
- Cabina: detector de puertas, cuadro de manejo (partes operativas), alarma y nivelación.
- Piezas menores: Aisladores, bases de contacto, balancines, cepillos de carbón, deflectores de arco, diodos, guías de botón, resortes de relevadores, conectores, contactos de carbón, contactos metálicos, resistencias, separadores, soportes de contactos.



**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES MARCA OTIS Y KONE
INSTALADOS EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C.”**

Ciudad de México a 04 de Marzo de 2022

**GOBIERNO DE MÉXICO
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT)
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)**

9. LLAMADAS DE EMERGENCIA

El participante adjudicado deberá de tener un servicio de atención de llamadas de emergencia, el cual se realizará por operadores calificados para transmitir de manera rápida y eficaz las solicitudes al área técnica.

El participante adjudicado atenderá las llamadas referentes a usuarios atrapados en los equipos, así como equipos que han dejado de funcionar las 24 horas del día, durante la vigencia del Servicio. El participante adjudicado deberá contar con una red digital de telefonía y un sistema de comunicación interna y una plantilla de técnicos especializados para la atención de las llamadas de emergencia.

En caso de que se presente gente atrapada en el interior un equipo, las llamadas realizadas, serán atendidas como prioridad en cualquier día y horario. Por seguridad de la gente atrapada en el interior de un equipo, la liberación deberá ser hecha exclusivamente por los técnicos del participante adjudicado, o en caso de emergencia por las autoridades correspondientes. En estos casos, el uso del equipo deberá ser suspendido hasta la verificación de los equipos realizada por los técnicos del participante adjudicado.

10. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS LICITANTES:

1.- El licitante deberá acreditar por lo menos con 1 contrato y/o pedido y/u orden de servicio; relacionado con el servicio de mantenimiento preventivo a elevadores, conforme a lo siguiente:

- Cada contrato y/o pedido y/u orden de servicio, deberá estar debidamente formalizado por las partes.
- Cada contrato y/o pedido y/u orden de servicio, deberá estar terminado a la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

2.- El licitante deberá acreditar el cumplimiento de cada contrato y/o pedido y/u orden de servicio, presentados para acreditar el numeral previo, conforme a lo siguiente:

- Para el caso de contratos y/o pedidos y/u orden de servicio, con personas físicas y/o morales privadas deberán presentar carta de satisfacción total del administrador del contrato y/o representante legal, que contenga la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas o la satisfacción total del servicio.
- Para el caso de cumplimiento de los contratos y/o pedidos con cualquier dependencia o entidad del gobierno federal, estatal y/o municipal, deberá acreditarse mediante la copia del documento en el cual se haga constar la cancelación de la garantía del cumplimiento del contrato y/o pedido respectivo.

11. VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO

La forma y términos en que se realizará la aceptación del servicio prestado se efectuará mediante el siguiente procedimiento:

El Subdirector de Servicios Generales o la persona que el designe para la supervisión del servicio, verificará el cumplimiento de las condiciones, características y especificaciones contenidas en el presente Anexo Técnico.



**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES MARCA OTIS Y KONE
INSTALADOS EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C.”**

Ciudad de México a 04 de Marzo de 2022

**GOBIERNO DE MÉXICO
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT)
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)**

12. REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS

En caso de que los trabajos no cumplan con lo señalado en este anexo técnico, se notificará vía telefónica o por escrito al participante adjudicado, para que, en un periodo de tiempo no mayor a 48 horas, a partir de que reciba la llamada o el escrito, corrija las deficiencias y reponga el servicio, de lo contrario se aplicaran las penas convencionales correspondientes.

13. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El participante adjudicado deberá presentar en un término de 15 días naturales contados a partir de la firma del contrato, una Póliza de Responsabilidad Civil, para cubrir indemnizaciones eventuales por daños a personas y/o materiales derivados de los servicios prestados durante el tiempo de la vigencia del contrato, y hasta que concluyan las obligaciones que se deriven del mismo.

14. NORMAS OFICIALES

Los participantes deberán presentar un escrito en el que manifieste que los servicios que oferta cumplen con las especificaciones técnicas y requerimientos solicitados, incluyendo las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas, las normas internacionales, o en su caso, las normas de referencia o especificaciones aplicables. En este sentido, el licitante se compromete a cumplir con las siguientes normas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley, 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización:

- Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.
- Norma Oficial Mexicana NOM-053-SCFI-2000 “Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos”.
- Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008 “Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo”.

15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La garantía de cumplimiento será INDIVISIBLE.

Instrucciones para la elaboración y entrega de la garantía de cumplimiento del contrato.

Con fundamento en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 103 de su Reglamento, en relación con el artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE:

- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, no rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$326,000.01), el proveedor garantizará el cumplimiento del contrato con cheque certificado o de caja a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. o mediante una póliza de fianza emitida por la institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; por un monto que equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; esta garantía será entregada al CIDE dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.



**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES MARCA OTIS Y KONE
INSTALADOS EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C.”**

Ciudad de México a 04 de Marzo de 2022

**GOBIERNO DE MÉXICO
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT)
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)**

- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$326,000.01); de conformidad a lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la LAASSP, la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la prestación del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del IMPORTE TOTAL del contrato adjudicado antes de I.V.A., en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. por la vigencia del periodo del contrato y hasta que el CIDE a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por escrito por parte del titular del área requirente, dé a la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.

16. PENAS Y DEDUCCIONES

a. Pena convencional: Si “EL PROVEEDOR” no inicia el servicio en el día y horario indicados en el Anexo Técnico, “EL CIDE” le impondrá una pena convencional del 10% (uno por ciento) del valor del servicio no realizado por cada día de atraso que transcurra desde el incumplimiento y hasta en que “EL PROVEEDOR” cumpla con esta obligación y será cubierta por “EL PROVEEDOR” mediante el pago en la caja del CIDE sede Santa Fe.

b. Deducción al pago: Si “EL PROVEEDOR” no realiza el servicio de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico, “EL CIDE” le aplicará una deducción al pago del 10% (uno por ciento) del valor del servicio realizado de forma deficiente, por cada ocasión en que ocurra y será cubierta por “EL PROVEEDOR” mediante el pago en la caja del CIDE sede Santa Fe.

17. CAUSALES DE RESCISIÓN

Ambas partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- B. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
- C. Si el proveedor suspende injustificadamente el servicio.
- D. Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- E. Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE.



PROYECTOS DE INGENIERÍA SDS S.A. DE C.V.

AV. VIADUCTO MIGUEL ALEMÁN NO. 189 INT. 4, COL. ESCANDÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800,
CIUDAD DE MÉXICO

RFC. PIS180216185 // E-Mail. info@ingenieriasds.com / sdsventas18@gmail.com // TEL. (55) 3147-2296

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES MARCA OTIS Y KONE
INSTALADOS EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C.”**

Ciudad de México a 04 de Marzo de 2022

**GOBIERNO DE MÉXICO
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT)
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)**

F. Si el proveedor no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.

G. Si el proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

H. En general, por el incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.

18. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en moneda nacional y se pagará previa entrega y recepción de los servicios devengados a entera satisfacción de la Subdirección de Servicios Generales del CIDE, dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura correspondiente.

ATENTAMENTE

LILIA SERVÍN ALMEIDA
REPRESENTANTE LEGAL



PROYECTOS DE INGENIERÍA SDS S.A. DE C.V.

AV. VIADUCTO MIGUEL ALEMÁN NO. 189 INT. 4, COL. ESCANDÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800,
CIUDAD DE MÉXICO

RFC. PIS180216185 // E-Mail. info@ingenieriasds.com / sdsventas18@gmail.com // TEL. (55) 3147-2296

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES MARCA OTIS Y KONE
INSTALADOS EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C.”**

Ciudad de México a 04 de Marzo de 2022

**GOBIERNO DE MÉXICO
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT)
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)**

Lilia Servín Almeida, manifiesto bajo protesta de decir verdad que los servicios que oferto **PARTIDA 1 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES MARCA OTIS INSTALADOS EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C.”** cumplen con las especificaciones técnicas y requerimientos solicitados, incluyendo las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas, las normas internacionales, o en su caso, las normas de referencia o especificaciones aplicables. En este sentido, me comprometo a cumplir con las siguientes normas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley, 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización:

- Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.
- Norma Oficial Mexicana NOM-053-SCFI-2000 “Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos”.
- Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008 “Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo”.

ATENTAMENTE

LILIA SERVÍN ALMEIDA
REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO II

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES MARCA OTIS Y KONE
INSTALADOS EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C.”**

Ciudad de México a 04 de Marzo de 2022

**GOBIERNO DE MÉXICO
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT)
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)**

ANEXO II
FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

**PARTIDA 1 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES MARCA
OTIS INSTALADOS EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C.”**

No	Ubicación	Tipo de inmueble	Descripción del sistema	Cantidad de elevadores (A)	Cantidad De servicios (B)	Precio unitario (C)	Importe (AXBXC)
1	Carretera México Toluca 3655, Col. Lomas de Santa Fe, Delg. Álvaro.	Oficinas (Edificio de Investigadores)	Elevador de pasajeros marca Otis, con capacidad para 8 personas, con paradas y desembarques al frente, recorrido promedio de 18.00 m	2	10	\$4,950.00	\$99,000.00
2	Carretera México Toluca 3655, Col. Lomas de Santa Fe, Delg. Álvaro.	Oficinas (Edificio de la CAF)	Elevador de pasajeros marca Otis, con capacidad para 8 personas, con paradas y desembarques al frente, recorrido promedio de 12.00 m	1	10	\$4,950.00	\$49,500.00
						Subtotal	\$148,500.00
						IVA	\$ 23,760.00
						Total	\$172,260.00

Para efectos de evaluación se adjudicará al licitante que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas por la convocante y presente la propuesta económica con el monto total más bajo.

- los precios serán en pesos mexicanos (moneda nacional) a dos decimales, conforme a ley monetaria en vigor.
- los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción del CIDE.
- los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la conclusión de los servicios

ATENTAMENTE

**LILIA SERVÍN ALMEIDA
REPRESENTANTE LEGAL**



**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES MARCA OTIS Y KONE
INSTALADOS EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C.”**

Ciudad de México a 04 de Marzo de 2022

GOBIERNO DE MÉXICO
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT)
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)

ANEXO II
FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

PARTIDA 2 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES MARCA
KONE INSTALADOS EN LA SEDE SANTA FE DEL CIDE, A.C.”

No	Ubicación	Tipo de inmueble	Descripción del sistema	Cantida d de elevador es (A)	Cantid ad De servici os (B)	Precio unitario (C)	Importe (AXBXC)
1	Carretera México Toluca 3655, Col. Lomas de Santa Fe, Delg. Álvaro.	Oficinas (Edificio de Investigadores)	Elevador de pasajeros marca KONE, con capacidad para 8 personas, con paradas y desembarques al frente, recorrido promedio de 18.00 m	1	10	\$ 4,150.00	\$ 41,500.00
2	Carretera México Toluca 3655, Col. Lomas de Santa Fe, Delg. Álvaro.	Oficinas (Edificio de la CAF)	Elevador de pasajeros marca KONE, con capacidad para 8 personas, con paradas y desembarques al frente, recorrido promedio de 18.00 m	1	10	\$ 4,150.00	\$ 41,500.00
						Subtotal	\$ 83,000.00
						IVA	\$ 13,280.00
						Total	\$ 96,280.00

Para efectos de evaluación se adjudicará al licitante que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas por la convocante y presente la propuesta económica con el monto total más bajo.

- los precios serán en pesos mexicanos (moneda nacional) a dos decimales, conforme a ley monetaria en vigor.
- los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción del CIDE.
- los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la conclusión de los servicios

ATENTAMENTE

LILIA SERVÍN ALMEIDA
REPRESENTANTE LEGAL